



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 20 de enero de 1996

Núm. 16

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION DE PONFERRADA

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las comunicaciones cursadas al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admvo. Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE número 285 de 27 de noviembre), por el presente anuncio se procede a la notificación de diversas actas de liquidación de cuotas respecto de los sujetos responsables que al final se relacionan.

1.-Las actas de liquidación a que se refieren las liquidaciones detalladas han sido formuladas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio, (BOE 29/6/94), según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE 31/12/94).

2.-Los importes de los descubiertos figurados en las actas de liquidación, deberán ser hechos efectivos hasta el último día hábil del mes siguiente al de su notificación, en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Para ello, se necesita autorización previa de esta Administración, excepto para las cuotas fijas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Empleados del Hogar y Régimen Especial Agrario.

Si no existe oficina Recaudadora en esta localidad, podrá efectuarse el mencionado ingreso mediante giro postal ordinario destinado en esta Dirección Provincial, consignando al dorso del talón de la libranza el número de la reclamación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (BOE 25/10/91).

3.-En el plazo indicado podrá acreditarse, ante esta Dependencia, que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

4.-Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en las actas de liquidación se iniciará automáticamente la vía ejecutiva, según establecen los artículos 27, 28 y 33 de la Ley General de la Seguridad Social citada.

El procedimiento no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en forma prevista en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo en la mencionada Ley 42/1994.

5.-Una vez iniciada la vía ejecutiva, el ingreso deberá realizarse ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02.

Contra las presentes reclamaciones y dentro del plazo de un mes desde la fecha de su recepción, según determina el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) podrá interponerse recurso ordinario ante el Director de la Administración.

Ponferrada, 30 de octubre de 1995.-La Jefa de Area de Recaudación, Ana María Geijo Arienza.

RELACION DE DEUDORES DEL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

| C.C.C. | Nombre | Dirección | Documento | Periodo | Importe |
|--------------|-------------------------|----------------------|--------------|-------------|---------|
| 24/031306/41 | José García Chacón | Villaseca de Laciara | A-95/0253/44 | 06/94-07/94 | 14.149 |
| 24/031306/41 | José García Chacón | Villaseca de Laciara | A-95/0114/02 | 11/93-12/93 | 6.838 |
| 24/039934/36 | José Luis Vidal Pereira | Ponferrada | A-95/0167/55 | 12/93-04/94 | 69.725 |

| C.C.C. | Nombre | Dirección | Documento | Periodo | Importe |
|--------------|---------------------------------|---------------|--------------|-------------|--------------|
| 24/043349/56 | Reboinsa, S.A. | Ponferrada | A-95/0104/89 | 03/94-07/94 | 222.425 |
| 24/049326/19 | Neumáticos Montearenas, S.L. | Ponferrada | A-95/0340/34 | 02/95-04/95 | 103.510 |
| 24/051860/31 | Segismundo Barnueco Gómez | Ponferrada | A-95/0161/49 | 10/94-12/94 | 128.284 |
| 24/10004152 | Dec. y Pintura Hnos. Díez, S.L. | Ponferrada | A-95/0397/91 | 03/94-10/94 | 96.929 |
| 24/100112667 | Flomasa, S.C. | Villablino | A-95/0115/03 | 12/92-01/93 | 71.640 |
| 24/100168342 | Pub La Gruta, S.L. | Ponferrada | A-95/0168/56 | 11/93-12/93 | 50.468 |
| 24/100211182 | Bervicón, S.L. | Ponferrada | A-95/0348/42 | 03/94-06/94 | 264.429 |
| 24/100211182 | Bervicón, S.L. | Ponferrada | A-95/0347/41 | 08/93-09/93 | 167.904 |
| 24/100295856 | Tubema, S.L. | Ponferrada | A-95/0105/90 | 02/94-03/94 | 71.530 |
| 24/100300405 | Capiro, S.L. | Ponferrada | A-95/0227/18 | 01/95-02/95 | 129.024 |
| 24/100300405 | Capiro, S.L. | Ponferrada | A-95/0226/17 | 10/94-12/94 | 197.856 |
| 24/100331828 | Limpieza e Imperm. Lasa, S.L. | Ponferrada | A-95/0406/03 | 07/94-10/94 | 80.677 |
| 24/100343851 | Evangolino García Fernández | Camponaraya | A-95/0112/00 | 12/93 | 26.246 |
| 24/100361029 | Galaico Berciana de Sumi, S.L. | Ponferrada | A-95/0375/69 | 03/95-04/95 | 38.915 |
| 24/100370931 | Eumaxi, S.L. | Villablino | A-95/0419/06 | 05/94-06/94 | 125.984 |
| 24/100371941 | Sertrabi, S.L. | Ponferrada | A-95/0132/20 | 03/94-05/94 | 53.003 |
| 24/100554524 | David Fernández Fernández | Cabañas Raras | A-95/0304/95 | 04/94 | 10.062 |
| 24/100565234 | Hermanos Rodríguez, C.B. | Camponaraya | A-95/0261/52 | 08/94-03/95 | 427.646 |
| 24/100934440 | José Sánchez López | Ponferrada | A-95/0103/88 | 08/94-09/94 | 2.263 |
| | | | Total | | 2.359.507 |
| 10422 | | | | | 11.125 ptas. |

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ, PAC, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección, se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Acta de infracción número 1552/95, a la empresa Manuela San Martín Casado, domiciliada en c/ Alcalde Miguel Castaño, 89 de León, por infracción del artículo 28.3 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

—Acta de infracción número 1638/95, a la empresa Hermanos Omar, C.B., domiciliada en c/ Santa Isabel, 5, de Cacabelos, por infracción del artículo 29.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones, en el Orden Social, imponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el término de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 11 de diciembre de 1995.—Fdo.: Francisco Javier Otazu Sola.

11778

3.250 ptas.

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ, PAC, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección, se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Acta de infracción número 2293/95, a la empresa Promociones Biergal, S.L., domiciliada en c/ Mexico, 3, de

Ponferrada, por infracción del artículo 49.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de la Inspección, en el término de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 1 de diciembre de 1995.—Fdo.: Francisco Javier Otazu Sola.

11602

2.750 ptas.

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C., de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Acta de infracción número 85T/95, a la empresa Feycasa, S.L., como responsable solidaria, domiciliada en calle Condesa Sagasta, 30, de León, por infracción del artículo 30.3.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de extinción del derecho al subsidio por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el término de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 13 de diciembre de 1995.—Fdo.: Francisco Javier Otazu Sola.

11861

3.000 ptas.

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C., de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Acta de infracción número 1778/95, a la empresa Alfredo Arias Fernández, domiciliada en calle Valdivia, 1, de Trobajo del Camino, por infracción del artículo 29.3.2. de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas).

—Acta de infracción número 69T/95, a la empresa Alfredo Arias Fernández, responsable solidario, domiciliado en calle Valdivia, 1, de Trobajo del Camino, dejando sin efecto la sanción.

—Acta de infracción número 54T/95, al trabajador José Luis Miguez Guisuraga, domiciliado en calle Burgos, 7-2.º de León, por infracción del artículo 30.3.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndole una sanción de extinción del derecho al percibo de las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y exclusión al derecho de percibir prestaciones por desempleo durante un año.

Haciéndole saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el término de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 12 de diciembre de 1995.-Fdo.: Francisco Javier Otazu Sola.

11828

4.250 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio de Hacienda

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992, se realiza por medio del presente anuncio.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES Y ACTOS J. DOCUMENTADOS

NOTIFICACION DEL RESULTADO DE COMPROBACION DE VALORES Y LIQUIDACION

| N.º Expte. | N.º Liquidación | Apellidos y nombre | Domicilio | Valor comprobado | Importe |
|------------|-----------------|-------------------------------|--------------------------------------------------|------------------|---------|
| 828/91 | 21-71.785/95 | Glez. Alvarez, Jesús | C/ Gral. Sanjurjo, 23-Armunia (León) | 3.604.357 | 114.261 |
| 841/91 | 21-71.787/95 | Gtirez. Fidalgo, M. Olanda | C/ Zacarías Sánchez, 4-Trobo del Camino (León) | 1.812.190 | 44.733 |
| 900/91 | 21-71.805/95 | Rguez. Alvarez, Arturo | C/ Orbigio, 29-31-3.º S. Andrés del Rdo. (León) | 2.974.003 | 36.022 |
| 908/91 | 21-71.807/95 | Castro Díez, Teodoro | C/ Héroes de Filipinas, 14 (León) | 106.514 | 5.790 |
| 931/91 | 21-71.809/95 | Puente Rguez., Elena M. | C/ Ramón y Cajal, 15-4.º B-León | 1.020.901 | 19.854 |
| 973/91 | 21-71.813/95 | Puente Rguez., Marta | C/ Manuel de Falla, n.º 10-2.º-Ponferrada (León) | 1.325.143 | 33.008 |
| 768/91 | 41-70.763/95 | Fuertes Alvarez, M.ª Asunción | C/ Dama Arintero, 32-León. | 3.423.617 | 26.965 |
| 768/91 | 41-70.764/95 | Fuertes Alvarez, M.ª Josefa | C/ Rosellón, 23 - Barcelona | 2.670.421 | 21.033 |
| 768/91 | 41-70.761/95 | Fuertes García, Salustiano | C/ Dama Arintero, 32-León | 3.498.136 | 27.552 |
| 768/91 | 41-70.760/95 | Fuertes García, Salustiano | C/ Dama Arintero, 32-León | 13.015.796 | 35.078 |
| 898/91 | 41-70.769/95 | Collado Román, José Luis | C/ Luis de Góngora, n.º 6-1.º B-Armunia (León) | 8.357.644 | 8.296 |

Plazos de ingreso: (Art. 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre. BOE de 3-1-91, que aprueba el RGR).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior. (Art. 76.2 del RGR).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Lugar y medio de pago:

—En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 13 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: Cuenta Tesorera Restringida del Servicio Territorial de Hacienda (Art. 24 del RGR).

—A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio mediante "Abonaré". Art. 8.3 y 78 del RGR.

Recursos y reclamaciones:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

—Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

—Interponer recurso de reposición ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda

(Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre —BOE de 1/10/79— y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto —BOE de 9 y 10 de septiembre—).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriormente indicadas. (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

Notificaciones de base: Transmisiones patrimoniales

| N.º expediente | Apellidos y nombre | Domicilio | Valor comprobado |
|----------------|-----------------------------------------------|--------------------------------|------------------|
| 987/91 | Gallego García, Eduardo | C/ Sta. Engracia, 39 - Madrid. | 13.722.184 |
| 717/91 | Prieto Fernández, M.ª Caridad y Angel Antonio | Gral. Sanjurjo, 3 - León | 7.324.352 |
| 717/91 | Prieto Fernández, José Manuel y M.ª José | Gral. Sanjurjo, 3 - León | 7.324.352 |

En relación con la Base Imponible así determinada podrá Ud.:

—Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en caso de que transcurran quince días hábiles sin que se presente reclamación alguna contra ella.

—Interponer recurso de reposición ante esta misma oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo.

—Solicitar, en el mismo plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes.

Por último se hace constar que, en el presente caso, concurren las circunstancias a que se refiere la Disposición Adicional cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al exceder el valor comprobado del consignado en el documento a que antes se ha hecho referencia en más de un 20 por ciento de este último, y ser dicho exceso superior a dos millones de pesetas. Por ello, conforme determina la mencionada disposición, dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

León, 8 de enero de 1996.—El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucia Manrique.

132

11.500 ptas.

* * *

Servicio Territorial de Economía

EXPEDIENTE 126/95/7.676

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de MT y CTI en Chastra, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hidroeléctrica la Prohída, S.A., con domicilio en Villablino, Avda. de Asturias, 65.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Caboalles de Arriba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea a 10 kV de 70 m. de longitud entre "Línea 1 MSP" a 10 kV y un CTI de hasta 250 kVA.

e) Presupuesto: 2.308.475 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Peregrinos, s/n, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 23 de noviembre de 1995.—El Delegado Territorial, P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Jaime Martínez Rivero.

11705 3.250 ptas.

EXPEDIENTE 125/95/7.676

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de MT. a 10 kV. y CTI de 50 kVA en Cuarteles, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica la Prohída, S.A., con domicilio en Villablino, Avda. Asturias, 65.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Orallo.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- d) Características principales: Línea aérea a 10 kV que entronca en la denominada "Carbachón-Orallo" de 71 m. de longitud terminando en un centro de transformación intemperie de hasta 250 kVA.
- e) Presupuesto: 1.750.429 ptas.

Lo que se hace público para que ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Peregrinos, s/n, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 27 de noviembre de 1995.—El Delegado Territorial, P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Jaime Martínez Rivero.

11706 3.250 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELÉCTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

127/95/7.676

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica la Prohída, S.A., en Villablino, Avda. Asturias, 65.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villager de Laciána.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- d) Características principales: Línea subterránea de 10 kV entroncando en una torre actual de alimentación a un centro existente con cable RHV 12/20 kV Unipolar de 95 mm.², de aluminio de 143,5 m. de longitud, terminando en un centro de transformación en caseta de hasta 630 kVA. para dar servicio a una urbanización.
- e) Presupuesto: 5.081.906 ptas.

Lo que se hace público para que ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Peregrinos, s/n, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 24 de noviembre de 1995.—El Delegado Territorial, P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Jaime Martínez Rivero.

11440 3.625 ptas.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Antonio Villaverde Expósito, en el domicilio que consta en el expediente, a nombre de don Santiago Arias Vega como representante del anterior en la calle Hornos, número 12, 3.º de Ponferrada (León), y como titular de la cantera de cuarcita "Monte Hirina", número 164, sita en término de Bárcena del Bierzo, Ayuntamiento de Ponferrada (León), se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de fecha 26 de noviembre de 1992, a la notificación mediante la correspondiente inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, del siguiente texto:

Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A), como cantera de cuarcita, nombrada Monte Hirina, número 164, sita en término de Bárcena del Bierzo, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, figurando Vd. como explotador esta Delegación Territorial de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concede a Vd. un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que tome vista del expediente y presente, si lo estima oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificaciones, en mejor defensa de sus derechos.

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (LRJ-PAC).

León, 13 de diciembre de 1995.—El Delegado Territorial. P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Jaime Martínez Rivero.

11919 4.500 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Julián Curto Alonso, con domicilio en 2424-Villacé (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,29 l/seg. en el término municipal de Villamañán (León), con destino a riego de 2,1560 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 3

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 96 m. de profundidad, 0,16 m. de Ø revestido con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Don Julián Curto Alonso, DNI, 9.588.139.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 78 del polígono 14, en t.m. de Villamañán (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 7,4.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,29.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 3 C.V. bomba sumergida.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 12.936.

Superficie regable en hectáreas: 2.1560.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a don Julián Curto Alonso, DNI 9.588.139 Villacé (León), autorización para extraer del acuífero 3 un caudal total continuo equivalente de 1,29 l/seg. en término municipal de Villamañán (León), con destino a riego de 2,1560 Has. y un volumen máximo anual de 12.936 m.³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también

los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12306

17.500 ptas.

* **

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Valdefresno (León), CIF P-2417800-F, con domicilio en 24228-Valdefresno (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4,1 l/seg. en el término municipal de Valdefresno (León), con destino a abastecimiento público de Archueja, Corbillos, Paradilla, Sanfelismo, Valdefresno, Valdela Fuente, Villacete y Villaseca (León).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida

la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 6

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas características son 500 m. de profundidad, 0,4 m. de Ø revestido con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Ayuntamiento de Valdefresno (León), CIF. P-2417800-F.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 62 del polígono 23, en Corbillos de la Sobarriba, t.m. Valdefresno (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 11,08.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 4,1.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 25 C.V. motor-bomba eléctrica.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 129.575.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Valdefresno (León), CIF P-2417800-F, autorización para extraer del acuífero 6 un caudal total continuo equivalente de 4,1 l/seg. en término municipal de Valdefresno (León), con destino a abastecimiento público de Arcahueja, Corbillos, Paradilla, Sanfelismo, Valdefresno, Valdela Fuente, Villacete y Villaseca (León) y un volumen máximo anual de 129.575 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12307

17.125 ptas.

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Gregorio Alonso Alvarez, con domicilio en 24346-Grulleros (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,64 l/seg. en el término municipal de Vega de Infanzones (León), con destino a riego de 2,74 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 6

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 4,5 m. de profundidad, 1 m. de Ø revestido con aros de hormigón y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Don Gregorio Alonso Alvarez, DNI, 9.609.033.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcelas 482 y 483 del polígono 1, en Villa de Soto, t.m. Vega de Infanzones (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 7.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,64.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 5 C.V. gasoil.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 16.440.

Superficie regable en hectáreas: 2,74.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a don Gregorio Alonso Alvarez, DNI 9.609.033, autorización para extraer del acuífero 6 un caudal total continuo equivalente de 1,64 l/seg. en término municipal de Vega de Infanzones (León), con destino a riego de 2,74 Has y volumen máximo anual de 16.440 m.³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda

comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las

Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12308 17.875 ptas.

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos (León), CIF P-2409000-C, con domicilio en 24234-Laguna de Negrillos (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,18 l/seg. en el término municipal de Laguna de Negrillos (León), con destino a abastecimiento público en Cabañeros (León).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 3

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 110 m. de profundidad, 300 mm. de diámetro y revestido con tubería de acero.

Nombre del titular y DNI: Ayuntamiento de Laguna de Negrillos (León), CIF P-2409000-C.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Casco urbano en Cabañeros, t.m. Laguna de Negrillos (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 0,44.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,18.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 16 C.V. electrobomba sumergible.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 5.676.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos (León), CIF P-2409000-C, autorización para extraer del acuífero 3, un caudal total continuo equivalente de 0,18 l/seg. en término municipal de Laguna de Negrillos (León), con destino a abastecimiento público en Cabañeros (León) y un volumen máximo anual de 5.676 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente a la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la

misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12348

17.500 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1995, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación "Demetrio Montesión", Oeste 1, presentado por don Juan José Tejera Montañó, en representación de Tejera Montañó, S.L., por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.6 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se abre información pública por término de un mes, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo.

León, 9 de enero de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

384

1.750 ptas.

* * *

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1995, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación "Demetrio Montesión", Oeste 2, presentado por don Ignacio Tejera Montañó, en representación de Tejera Montañó, S.L., por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.6 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se abre información pública por término de un mes, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo.

León, 9 de enero de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

427

1.750 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social —Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 780/95, interpuesto por INSS, TGSS, Mutua Cyclops y Miguel Angel Fresno González, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 641/94, seguidos a instancia de Miguel Angel Fresno González, contra las entidades recurrentes y Carbones Guardo, S.A., sobre invalidez, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 24 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos estimar y estimamos los recursos de suplicación interpuestos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social,

Tesorería General de la Seguridad Social y la Mutua Cyclops, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de León de fecha 10 de enero de 1995 y con revocación de la misma, desestimamos la demanda interpuesta por Miguel Angel Fresno González, contra dichas entidades a quienes libremente absolvemos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Enrique Miguel Alvarelos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anlo. Firmados y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Carbones Guardo, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 24 de octubre de 1995.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

10514

4.500 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado y con el número 542/95, se tramitan autos de tercería de dominio, promovidos a instancia de María Cristina y Ana María Panero Pardo, representadas por el Procurador señor Bernuy, contra otro y Hoteles Leoneses, S.L., hoy en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital en la calle Luis de Sosa, número 4, demanda que se sigue por los trámites del juicio de menor cuantía, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se acordó el emplazamiento del citado demandado a través de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que dentro del término de diez días, comparezca y se persone en el presente expediente, con apercibimientos legales.

Dado en León a 22 de noviembre de 1995.—E/. Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

11284

2.250 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 277/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 277/95, seguidos a instancia de La Caixa de Barcelona, representado por el Procurador señor don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado señor Gorgojo del Pozo, contra Antonio Alvarez Fernández, Silvina Marquín García y Comercial Alvarez y Manrique, S.L., declarado en rebeldía sobre el pago de cantidad.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir esta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Antonio Alvarez Fernández, Silvina Marquín García y Comercial Alvarez y Manrique, S.L. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor La Caixa Barcelona de la cantidad de 2.925.855 pesetas, importe del princi-

pal que se reclama, los intereses correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en Ponferrada a 20 de noviembre de 1995.—Jesús Angel Bello Pacios.

11193 3.875 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio menor cuantía número 554/93 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Ponferrada a treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

El señor don Antonio de Castro Cid, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio menor cuantía 554/93, seguido entre partes, de la una como demandante Sociedad Mercantil Uninter Leasing, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendida por el Letrado don Juan C. García Rodríguez, contra Entidad Inantrans, S.A., declarada en rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Uninter Leasing, S.A., contra la Entidad Inantrans, S.A., declarada en situación de rebeldía: 1.—Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero leasing 0579010070, de fecha 18-5-90, así como el anexo de fecha 6-6-91, del que son partes la actora y la demandada. 2.—Debo declarar y declaro la propiedad de Uninter Leasing, S.A., sobre el objeto descrito en el hecho segundo de la demanda. 3.—Debo declarar y declaro definitiva la adjudicación a Uninter Leasing, de las rentas percibidas por razón de las cuotas devengadas del arrendamiento financiero. 4.—Debo condenar y condeno a la demandada a restituir de forma inmediata en la posesión del semirremolque objeto del contrato a su propietario Uninter Leasing. 5.—Se imponen las costas de este procedimiento a la demandada.

Rubricado: Antonio de Castro Cid.

Y para que sirva de notificación a la demandada, libro el presente en Ponferrada a 24 de noviembre de 1995.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

11471 4.750 ptas.

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición 485/95, a instancia de la Entidad Mercantil, Lemaplas, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra la Entidad Mercantil Serviflor, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado Entidad Mercantil Serviflor, S.L., para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con Letrado, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Ponferrada a 23 de noviembre de 1995.—El Juez, Fernando Javier Muñiz Tejerina.—El Secretario (ilegible).

11472 2.250 ptas.

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición 470/95 a instancia del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra don Alfonso Otero San Miguel, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don Alfonso Otero San Miguel, para que en el plazo improrrogable de 9 días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde. Comparecerá con Letrado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Ponferrada a 14 de noviembre de 1995.—El Juez, Fernando Javier Muñiz Tejerina.—El Secretario (ilegible).

11323 2.125 ptas.

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de los de Ponferrada.

Hace saber que en el juicio verbal de faltas número 113/95, dimanante de diligencias previas número 100/94, seguidas por hurto, siendo partes como denunciante Pedro Raña Domínguez, y como denunciados Enrique Hidalgo Calvo y Susana Gómez Andrés, en el que se ha acordado citar a Susana Gómez Andrés, en el que se ha acordado citar a Susana Gómez Andrés, que tenía su domicilio en Jiménez de Jamuz, calle El Castro, s/n, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Huertas del Sacramento, s/n, el día 23 de febrero de 1996, a las 9,30 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verificara le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Ponferrada a 20 de diciembre de 1995.

12241 2.375 ptas.

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 558/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 558/94, seguido entre partes de la una como demandante el Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, y defendido por el Letrado don José María Suárez, contra el Banco Popular Español, representado por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández y contra don Aníbal Fernández González, doña Hortensia González Gancedo, César Fernández González, Irene Alvarez Díez y don José González Gancedo, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercera de mejor derecho, dimanante del juicio ejecutivo 233/89, interpuesta por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., contra Banco Popular Español, representado por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández, y contra don Aníbal Fernández González, doña Hortensia González Gancedo, don César Fernández González, doña Irene Alvarez Díez y don José González Gancedo, declarados en situación de rebeldía procesal, condenando en costas a la parte actora.

Rubricado.—Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 15 de noviembre de 1995.—El Secretario Judicial, Oscar Luis Muñiz Fernández.

11207

4.250 ptas.

* * *

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 433/93, a instancia de doña Gloria García Corujo, contra don Angel Fernández Prieto y don Eugenio Fernández Prieto, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta misma fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don Eugenio Fernández Prieto, para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con Letrado, con la prevención de que si no lo verificara, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Ponferrada a 22 de noviembre de 1995.—El Juez, Fernando Javier Tejerina.—El Secretario (ilegible).

11266

2.250 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 312/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Castejón Martín y en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., contra Helder-Francisco Magro Afonso y Celia Carballo Pérez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Helder Francisco Magro Afonso y Celia Carballo Pérez, hasta hacer pago a Banco Español de Crédito, S.A., de 629.195 pesetas de principal, más otras 300.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11267

3.875 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, don Luis Alberto Gómez García, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de entidad Minas de Valdefrei, S.A., representado por la Procuradora doña Raquel A. García González, contra Entidad Carbones San Antonio, S.L., se emplaza al referido demandado para que en el

término de diez días, comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente que firmo en Ponferrada a 31 de octubre de 1995.—Firma (ilegible).

11285

2.000 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 381/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Emilio Guereñu Carnevali y en nombre de Banco Central Hispano Americano, S.A., contra Petrober, S.A., don Antonio Villaverde Cuevas y doña Pilar Vázquez Alonso, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Petrober, S.A., don Antonio Villaverde Cuevas y doña Pilar Vázquez Alonso, hasta hacer pago a Banco Central Hispano Americano, S.A., de 5.234.071 pesetas de principal y 2.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 23 de noviembre de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firma (ilegible).

11474

4.000 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 386/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Juan Muñoz Bermuy, y en nombre de Central de Leasing, S.A., hoy Lico Leasing, S.A., contra Capiro, S.L., Juan José Cabo López, María Luz López Álvarez, Carlos Cabo López y María Angeles Martínez Martínez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Capiro, S.L., Juan José Cabo López, María Luz López Álvarez, Carlos Cabo López y María Angeles Martínez Martínez, hasta hacer pago a Central de Leasing, S.A., de 2.768.300 pesetas de principal más otras 900.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 27 de noviembre de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firma (ilegible).

11475

4.125 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 379/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra Remedios Méndez Blanco y Francisco Rodríguez Domínguez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra doña Remedios Méndez Blanco y don Francisco Rodríguez Domínguez, hasta hacer pago a Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., de 1.155.807 pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas calculadas para intereses, gastos, costas y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 27 de noviembre de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firma (ilegible).

11476

3.600 ptas.

* * *

Cédula de notificación

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, actual Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos del juicio de faltas número 104/95, sobre coacciones en los que ha sido parte denunciante doña Isabel Quiñones del Valle, aparece dictada resolución cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a diecinueve de octubre de 1995.

El señor don Luis A. Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 104/95 por coacciones, habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública doña Isabel Quiñones del Valle, como denunciante, y como denunciado Fernando Franco Castro.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Fernando Franco Castro con declaración de costas de oficio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, en la forma prevenida en los artículos 795 y 796 de la L.E. Criminal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a Fernando Franco Castro, actualmente en para-

dero desconocido, expido la presente en Ponferrada a 21 de noviembre de 1995.—Firma (ilegible).

11325

3.625 ptas.

* * *

Cédula de notificación

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 93/95, sobre robo en los que ha sido parte denunciado don Agustín Iglesias Iglesias, aparece dictada resolución cuyo encabezamiento es literalmente como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

El señor don Luis A. Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 93/95 por robo, habiendo sido pública, Manuel Alvarez Martínez, como denunciante, habiendo sido además parte en el ejercicio de la acción pública el Ministerio Fiscal, como denunciante, y como denunciado Agustín Iglesias Iglesias.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Agustín Iglesias Iglesias.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, en la forma prevenida en los artículos 795 y 796 de la L.E. Criminal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a Agustín Iglesias Iglesias, expido la presente que firmo a 21 de noviembre de 1995.—Firma (ilegible).

11326

3.600 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña M.^a T. Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 314/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Jesús Cadórniga Martínez y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Luis Fernández García y Juana Fernández Díaz, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Luis Fernández García, Juana Fernández García, Alejandro Valero García y Saludina Frey Alvarez, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de un millón setecientos cuarenta mil seiscientos veinticinco pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 28 de noviembre de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de

cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firma (ilegible).

11477 4.080 ptas.

Doña M.^a T. Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos 449/95 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., con domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Plaza de San Nicolás, 4, contra don Idalio Manuel da Graça Sequeira y doña Ana Paula Sampaio Gomes, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Idalio Manuel da Graça Sequeira y Ana Paula Sampaio Gomes, hasta hacer pago a Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., de un millón ciento treinta y cinco mil noventa y siete pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 28 de noviembre de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firma (ilegible).

11478 3.960 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de proceso civil de cognición número 423/95, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Torre-Sol, domiciliada en Ponferrada, avenida de Portugal, número 10, representada por la Procuradora señora González Rodríguez, contra don José Rodríguez Fernández y su esposa doña Araceli Rodríguez Fernández, actualmente en ignorado paradero, por la presente se emplaza a los referidos demandados para que en el término de nueve días, comparezcan en forma en autos, asistidos de Letrado y contesten en forma a la demanda, si les conviniere, apercibiéndoles, que de no hacerlo serán declarados en rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados don José Rodríguez Fernández y su esposa doña Araceli Rodríguez Fernández, expido y firmo la presente en Ponferrada a 31 de octubre de 1995.—La Secretaria (ilegible).

11213 2.525 ptas.

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada en los autos de cuenta jurada número 296/95, seguidos a instancia de la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez, se

requiere a la entidad mercantil Wences y Seve, S.L., para que dentro del improrrogable plazo de ocho días, haga efectiva a su Procuradora la cantidad que le reclama de 176.595 pesetas, apercibiéndole que si no lo verifica en el plazo indicado se procederá a su exacción por la vía de apremio y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; siendo lo reclamado correspondiente a los autos de juicio de cognición número 123/87.

Para que conste y sirva de requerimiento a la entidad mercantil Wences y Seve, S.L. a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente cédula, en Ponferrada a 9 de noviembre de 1995.—La Secretaria (ilegible).

11214 2.160 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de suspensión de pagos número 532/95, seguidos a instancia de la entidad mercantil Plásticos del Sil, S.A., con domicilio social en Ponferrada, Parcelación de Montearenas s/n CIF A-24009078, dedicada a la fabricación y comercialización de perfiles y tuberías de plástico, representada ante este Juzgado por la Procuradora doña Josefa J. Barrio Mato; por medio del presente edicto se hace público que en resolución de esta fecha se ha admitido a trámite la solicitud del estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Y para que sirva de general conocimiento, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 10 de noviembre de 1995.—E/—Ilegible.—El Secretario (ilegible).

11268 1.920 ptas.

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá, se dictó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 213/95.—En Ponferrada a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. Vistos los precedentes autos de juicio de cognición número 162/95, seguidos entre partes, de una como demandante don Fidel Núñez González, representado por el Procurador señor Morán Fernández y defendido por el Letrado señor Ovidio González, y de otra, como demandados don Luis Amigo Alvarez, declarado en rebeldía, contra doña Alicia y María Reyes Amigo Alvarez, defendidas por el Letrado señor José L. González Penillas.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de don Fidel Núñez González, contra don Luis, doña Alicia y María Reyes Amigo Alvarez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Chile número 46 de Ponferrada, condenando a los demandados a que dentro del término legal la deje libre y expedita a disposición del arrendador apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal y con expresa condena en costas a las mismas.

Dada la rebeldía del demandado don Luis Amigo Alvarez, notifíquese la presente en la forma prevista en el artículo 283 de la LEC, salvo que la actora interese su notificación personal.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, al demandado rebelde don Luis Amigo Alvarez, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 17 de noviembre de 1995.—E/—Ilegible.—El Secretario, José Ramón Albes González.

11269 4.200 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, de conformidad con providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 86/95, promovidos por Banco de Asturias, S.A., representado por el Procurador señor Pardo del Río, contra Sociedad Agraria de Transformación número 2985, "Virgen del Camino", con último domicilio en Barrios de la Vega y contra cinco más, sobre reclamación de 1.665.019 pesetas de principal, más otras 700.000 presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, por medio del presente edicto se cita a la Sociedad Agraria de Transformación número 2985, "Virgen del Camino", cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación, se persone en autos y se oponga a la ejecución contra él despachada, si le interesa, teniendo a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y documentos.

Se hace constar que se ha procedido al embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Astorga a 20 de noviembre de 1995.—La Secretaria (ilegible).
11270 2.520 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña M.^a Valle González Tejedor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de J. Ejecutivo 143/93 a instancia de Caja España, representada por la Procuradora doña Ana M.^a García Álvarez, contra don José Manuel Alonso Álvarez y doña M.^a Teresa Calvo Dueñas, sobre reclamación de 1.505.738 pesetas de principal, más 750.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, habiendo recaído sentencia con el siguiente.

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a los demandados José Manuel Alonso Álvarez y M.^a Teresa Calvo Dueñas para hacer pago al demandante de la suma de un millón quinientas cinco mil setecientas treinta y ocho pesetas (1.505.738 pesetas), importe del principal reclamado, así como de los intereses que se originen, condenándose al pago de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.—E. Sagüillo Tejerina".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de don José Manuel Alonso Álvarez, expido la presente en Astorga a 22 de noviembre de 1995.—Fdo.—La Secretaria, (ilegible).

11327 3.240 ptas.

* * *

Doña M.^a Valle González Tejedor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de divorcio n.º 260/95 seguidos a instancia de Mariano Bermúdez Jiménez, contra M.^a Auxilio Rosillo Jiménez y en el que ha recaído la siguiente:

"Propuesta de providencia.—Señora González Tejedor.—En Astorga a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—Dada cuenta. Se admite a trámite la demanda de divorcio que se deduce en el anterior escrito, la que se tramitará por el procedimiento establecido en la disposición adicional 5.ª de la Ley 30/81, de 7 de julio.—Se tiene por parte, como demandante, a don Mariano Bermúdez Jiménez, representado por el Procurador don José Alonso Rodríguez, en virtud de nombramiento en turno de

oficio, regístrese y entiéndanse con dicho Procurador las sucesivas diligencias. Dése traslado de la demanda a la demandada doña M.^a Auxilio Rosillo Jiménez, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días se persone en autos por medio de Abogado y Procurador, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado. Hágase saber a la demandada la existencia del procedimiento fijando edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOP.

Así lo propongo y firmo.—Doy fe.—Conforme: El Juez".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña M.^a Auxilio Rosillo Jiménez, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Astorga a 16 de noviembre de 1995.—Fdo.—La Secretaria, (ilegible).

11328 3.600 ptas.

CISTIerna

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 221/95, se sigue expediente de dominio a instancia de Marcial Díez Santos y María Rosario Díez González, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca que luego se dirá.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Finca objeto de inscripción:

"Edificio-casa en el caso del pueblo de Morgovejo, destinada a vivienda, de semisótano, planta y piso y con superficie aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, calle; Este, calle; Sur, Teresa Rodríguez Gutiérrez, y Oeste, Eliseo Rodríguez Rodríguez".

Expido el presente en Cistierna a 21 de noviembre de 1995.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Andrés Nevado Nevado.—El Secretario (ilegible).

11329 2.760 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 636/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Blas Marín Santamaría, contra la empresa Miguel Angel Prieto García (Setas El Duende, S.L.), por salarios y liquidación, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 500.534 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual, a contar desde el 25-8-95.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100065063695, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento

mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066063695. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Miguel Angel Prieto García (Setas El Duende, S.L.), en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 22 de noviembre de 1995.—Firmado.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

11333 5.160 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 556/95, ejecución 183/95, seguida a instancia de Félix Prieto Fernández, contra Construcciones Carluán, S.L., se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.—León a 8 de enero de 1996.

Dada cuenta, se suspenden los actos señalados para el día 9 de enero de 1996, a las 10,15 horas, haciéndose nuevo señalamiento para el próximo día 13 de febrero a las 10,15 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número dos de León, advirtiéndoles que deberán comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispone S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carluán, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de enero de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

279 3.375 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 155/95, dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de Elena María Gutiérrez Gancedo, contra José Ramón Pérez Alvarez y Hot Hot Mamarrortu, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra José Ramón Pérez Alvarez y Hot Hot Mamarrortu, S.L., vecino de León, calle San Claudio, 6, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir

la suma de 173.000 pesetas en concepto de principal y la de 60.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Si los apremiados optan por el pago voluntario, lo harán mediante ingreso de 173.000 pesetas en la c/c 2132000064515595, que este Juzgado dispone en el Banco Bilbao-Vizcaya, en un plazo no superior a cinco días.

No ha lugar a los intereses solicitados por la actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mi. Fdo.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Ramón Pérez Alvarez y Hot Hot Mamarrortu, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 21 de noviembre de 1995.—Fdo.—P.M. González Romo.—Rubricados.

11334 4.560 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 154/95, dimanante de los autos número 173/95, seguida a instancia de don Jaime Díez Fernández, contra César García Oblanca-Maderas, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a César García Oblanca-Maderas, por la cantidad de 735.726 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a César García Oblanca-Maderas, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 21 de noviembre de 1995.—Fdo.—P.M. González Romo.—Rubricado.

11335 2.400 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPI.

Hace saber: Que en la ejecución número 282/95, dimanante de los autos número 659/95, seguidos a instancia de José Manuel Fernández Alvarez contra El Rincón de Lolo, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Providencia Secretario señor Ruiz Pascual.

Magistrado-Juez, señor De Castro Cid.

Ponferrada a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Conforme al artículo 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda ejecución contra empresa El Rincón de Lolo, S.L., con domicilio en Ponferrada, avenida Ferrocarril, 42, y en consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 298.094 pesetas en concepto de principal y la de 65.581 pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido

en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo propongo a S.S.^a que firma su conforme. El Magistrado-Juez, conforme.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada El Rincón de Lolo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 22 de noviembre de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11331

3.960 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 685/95 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 796/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 685/95, sobre silicosis en los que ha sido demandante don José Fernández Campazas, representado por don Miguel A. Martínez, y como demandados INSS, TGSS, Asepeyo y empresa "Rafael Alba González", habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,..."

"Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 685/95 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible".

Y para que sirva de notificación a empresa "Rafael Alba González", a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 22 de noviembre de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11336

5.520 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 686/95 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 797/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos

número 686/95, sobre silicosis en los que ha sido demandante don José Fernández Ribera, representado por don Miguel A. Martínez, y como demandados INSS, TGSS, Fremap y Minas de Fabero, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,..."

"Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 686/95 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible".

Y para que sirva de notificación a Minas de Fabero, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 22 de noviembre de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11337

5.400 ptas.

ZAMORA

Cédula de citación y notificación

En cumplimiento de lo acordado en autos seguidos en este Juzgado bajo el número 602/95 a instancia de Angel Fernández Chimeno, contra la empresa Antracitas de Besande, S.A. y otros, en reclamación de Pensión de Jubilación, se libra la presente para que sirva de citación y notificación en forma a la empresa arriba citada por encontrarse en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo Social, sito en calle Regimiento Toledo, 39-3.º el día cinco de marzo de 1996, a sus 11 horas, a fin de asistir al acto de conciliación o juicio en su caso.

Se le advierte que es única convocatoria, que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderá el acto de juicio por su falta injustificada de asistencia y que las restantes comunicaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, estando las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Zamora a 18 de diciembre de 1995.—El Secretario Judicial, Francisco Cordero Martín.

12080

2.640 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN-1996